



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 064 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1439-2021-GR, Sobre reconocimiento y validación de adeudo por descuentos indebidos afectados del Decreto de Urgencia 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 120-2021-GR-PUNO/ORA-ORRH de fecha 23 de febrero del 2021, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"ASUNTO: Informe de Adeudos de los descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos del Pliego 458 del Gobierno Regional Puno.

REFER.: a) LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO N° 31084

b) CARTA CIRCULAR N° 001-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01...

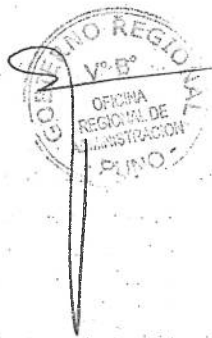
Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el informe sobre el personal Beneficiarios de los descuentos indebidos del Decreto Urgencia N5 037-94, del Pliego 458 del Gobierno Regional Puno en el detalle siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2021; en su Décima Tercera Disposición Complementaria y Final precisa que: "Reactiva la referida comisión especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuéstales hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los decretos Leyes 19990 y 20530", a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Para tal efecto, dispónese hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos recursos se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo

1. Conforme, Resolución Directoral N 001-2021-EF/53.01 Aprueban las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N 037-94".

2. Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes funciones:

[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 064-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2021

- a) Coordinar las acciones operativas necesarias para coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Especial.
- b) Convocar a las reuniones de la Comisión Especial, por encargo de la Presidencia.
- c) Remitir las comunicaciones que sean dispuestas por la Comisión Especial.
- d) Conducir el intercambio de información permanente entre los miembros de la Comisión Especial.
- e) Presentar a la Comisión Especial la propuesta de Informe Final.
- f) Atender las consultas y procesar las solicitudes que pudieran presentarse con relación a las labores de la Comisión Especial.
- g) Otras que le encargue la Comisión Especial.

3. Los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponde el titular del pliego del gobierno local de las Sociedades de Beneficencias deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2. del Decreto de Urgencia N° 037- 94, desde su entrada en vigencia.

4. Mediante, el numeral en el numeral 4 del anexo d la Resolución Directoral N 001-2021-EF/53.01 denominado "Normas Complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del decreto de urgencia N 037-94", cada entidad pública deberá remitir.

a) Resolución de titular aprobando la información de sus beneficiarios y Anexos de consolidado del total del monto a cobrar por beneficiario conforme a lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4, en el Anexo de la RD N 001-2021-EF/53.01.

b) Formato de Devolución de los Descuentos Indebidos del D.U. N 037-94, conteniendo lo señalado en el inciso 4.1 y 4.4 del numeral 4, en el Anexo de la RD N 001-2021-EF/53.01.

c) Listado de pensionistas que el Pliego Presupuestario administra según lo señalado en el inciso 4.2 del numeral 4, en el Anexo de la RD N 001-2021-EF/53.01.

5. La comisión desarrollara sus funciones considerando que solo pueden ser beneficiarios de la devolución aquellas personas que se les hubiera afectado el monto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N 037-94 y que se encuentran comprendidas bajo el régimen del Decreto Legislativo N 276, con excepción de aquellos pensionistas que vienen percibiendo dicho concepto en el monto de su pensión.

SEGUNDO: Habiéndose recibido las solicitudes por parte de las Unidades Ejecutoras concerniente al documento de la referencia b) el área de Remuneraciones y Pensiones se concluye la deuda solicitado del beneficio





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 064 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2021

otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2021, que consta según detalle en anexo, que forman parte del presente informe, teniendo como saldo pendiente de atención que asciende a doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y uno CON 01/100 SOLES (S/. 242,761.01), de 108 beneficiarios de un total de 08 Unidades Ejecutoras según se puede apreciar en el cuadro N° 01 y anexo 01 que forma parte del presente informe.

De esta forma se cumple con remitir la información a nivel del Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, concerniente a los Descuentos Indebidos del Decreto de Urgencia 037- 94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530. La que se describe en el detalle siguiente:

CUADRO 01:

UNIDAD EJECUTORA			DEUDA ACTUAL	
			PEAS	MONTO
1	902	SEDE CENTRAL	10	45095.50
1	902	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE ALDEAS	2	655.20
1	902	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIO Y TURISMO	15	6751.33
1	902	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	1	148.20
2	903	PRODUCCION PUNO	6	30229.90
3	908	DIRECCION REGIONAL AGRARIA - PUNO	3	21412.06
4	1004	REGION PUNO-EDUCACION HUANCANE	18	16,536.37
5	1054	REGION PUNO-EDUCACION CHUCUITO-JULI	20	24,264.15
6	1056	REGION PUNO-EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	9	10,713.34
7	402	REGION PUNO-SALUD AZANGARO	20	61,330.96
8	411	GOB.REG. PUNO-HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	4	25,624.00
TOTALES			108	242,761.01

CONCLUSIÓN: Esta instancia administrativa alcanza el informe respectivo para su reconocimiento y validación del adeudo por los descuentos indebidos afectados del Decreto de Urgencia 037-94 el cual deberá ser aprobado mediante acto Resolutivo de la Gobernación Regional, el mismo que deberá ser remitido a la comisión especial reactiva, por la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31084 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2021, cuyo monto requerido asciende a doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y uno CON 01/100 SOLES (S/. 242,761.01), de 108 beneficiarios de un total de 08 Unidades Ejecutoras, para su financiamiento correspondiente. Adjunto al presente a 01 tomo anillado y 01 CD Conteniendo la información..."; y



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 064 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 FEB 2021

Estando al Informe N° 120-2021-GR-PUNO/ORA-ORRH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 99-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

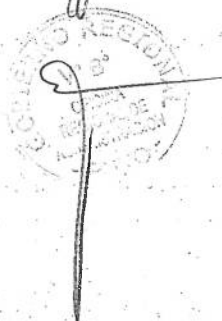
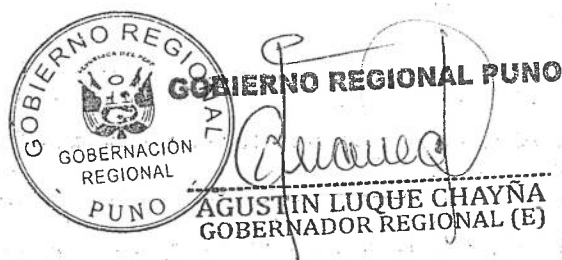
En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR el adeudo por los descuentos indebidos afectados del Decreto de Urgencia 037-94 por el monto de doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 01/100 Soles (S/. 242,761.01), correspondiente a 108 beneficiarios de un total de 08 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Puno, según ANEXO N° 01 DETALLE POR BENEFICIARIOS DE LA DEUDAS DEL D.U. 037-94 PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración remitir a la Comisión Especial Reactiva (según 13° Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2021), la presente resolución más un (91) tomo anillado y un (01) CD que contiene la información descrita precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANEXO N° 01

DETALLE POR BENEFICIARIO DE LAS DEUDAS DEL D.U. 037-94

PLIEGO: 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO

N°	Tipo de Documento	Numero de Documento	Apellido Patermo	Apellido Materno	Nombre	Monto Total Descontado
1	01	70005445	TICONA	ALARCON	KELLY MATILDE	336.70
2	01	70143424	CEVANTES	APAZA	YENY MILAGROS	318.50
3	01	41154186	ALBARRACIN	MACHICADO	RUDY SHERNELL	1263.60
4	01	01286267	BERMEDO	QUISPE	ELSA	9446.10
5	01	01287425	CACERES	PEREZ	EMILIO HUGO	10294.20
6	01	01770964	CALISAYA	CHUQUIMIA	JORGE ABAD	299.70
7	01	01334431	CONDORI	VARGAS	JUAN ISIDRO	7840.30
8	01	01284939	FLORES	FLORES	EUFRAICIO HIGIDIO	2712.10
9	01	01207052	GUERRA	DE NORIEGA	NINFA	514.80
10	01	01208423	MERMA	FLORES	VÍCTOR PABLO	11610.60
11	01	02441143	MULLUNI	MAMANI	CEFERINO	296.40
12	01	01205467	RUIZ	CLAVIJO	GLORIA NORKA	817.70
13	01	01205158	MASCIOTTI	CABALA	VADIM ZAVEL	432.90
14	01	01206538	APAZA	MAMANI	MARTIN	934.50
15	01	01288669	RAMOS	CCOPA	SANTOS	278.46
16	01	01237044	ARPASI	CONDORI	JORGE	380.00
17	01	01204875	CABANILLAS	MUGABURO	DANTE RUBEN	228.15
18	01	01227951	RODRIGUEZ	CURI	PEDRO ABILIO DANT	297.18
19	01	01344441	ATENCIO	ATENCIO	MARIANO	234.00
20	01	01204835	MAMANI	LLANO	PASCUAL	393.60
21	01	01233791	NOVOA	ANDIA	EUGENIO ALCIDES	420.80
22	01	01203922	SERPA	APAZA	RUFINO	600.00
23	01	01219614	SUPO	MAMANI	JUAN PABLO	1922.40
24	01	01221898	VELASQUEZ	TITALO	DINA REINILDA	99.34
25	01	01204592	CRUZ	PALOMINO	ALFREDO FIDEL	148.00
26	01	01219471	SUAÑA	CURO	VICTOR	148.00
27	01	01287942	YANARICO	APAZA	MARTIN SABINO	234.00
28	01	02395585	AQUISE	IQUISE	JACINTO	2775.50
29	01	02162812	CAJIA	CABANA	PEDRO	806.00
30	01	01981908	CARCASI	LUQUE	LUCIA	889.20
31	01	02442201	CCAMAPAZA	AGUILAR	SEBASTIANA IMELDA	552.00
32	01	01986038	COAQUIRA	TINTAYA	FRANCISCO	1160.90
33	01	02021929	CONDORI	MACHACA	RICARDO	1144.00
34	01	01991498	CUSI	MAMANI	LIDIA NORA	186.32
35	01	01998128	FLORES	ARACAYO	JULIAN	581.52
36	01	02380355	FLORES	CONDORI	ALFONSO	1508.00
37	01	02399743	HUANCA	PACHARI	JUANA ALBINA	504.02
38	01	40362126	MAMANI	MAMANI	OSCAR RAÚL	1660.75
39	01	42152700	MULLISACA	MULLISACA	AURORA DELIA	335.18
40	01	01991824	QUISPE	HUANCA	ALFREDO	481.95
41	01	01983993	QUISPE	QUEQUE	JUAN ANTONIO	1006.20



N°	Tipo de Documento	Numero de Documento	Apellido Patermo	Apellido Materno	Nombre	Monto Total Descontado
42	01	02038579	SANCHO	CHAMBI	EFRAIN PORFIRIO	490.60
43	01	43730708	SUCASAI	CAIRA	GLADIS	386.75
44	01	01988517	VILCA	AGUILAR	PEDRO	364.00
45	01	02039297	ZAPATA	LUQUE	MARTHA	1703.48
46	01	01699706	CANCINO	APAZA	MIRIAN CASILDA	1821.59
47	01	01702523	CHUMBILLA	YAPO	DANIEL CLEVER	2899.80
48	01	01697175	CONDORI	QUISPE	GUILLERMO ELOY	4091.25
49	01	02281849	MAMANI	MAMANI	LOLA BERONICA	370.63
50	01	02302804	TACCA	CHOQUEPATA	RAMON	208.87
51	01	01681997	TINTA	CARBAJAL	ADOLFO ROBERTO	382.65
52	01	02669500	VILCA	TURPO	VICTOR ADAN	238.87
53	01	01683976	HUALLA	MAMANI	IGNACIO RAUL	446.41
54	01	01699569	MOROCCO	LUCA	WILFREDO	253.27
55	01	01783597	AGUILAR	ROQUE	ROSENDO	2958.25
56	01	01321363	ARIAS	PERALTA	CARLOS ALBERTO	798.38
57	01	01800687	ATENCIO	ATENCIO	CICILIA	3285.70
58	01	01231006	BENIQUE	CHURA	FELIPE SATURNINO	1107.04
59	01	42165864	CRUZ	CHAMBI	AIDE	227.50
60	01	01328964	CRUZ	APAZA	JULIO	932.75
61	01	01826127	ESTALLA	CACHI	RAFAEL	2863.04
62	01	40753776	GUTIERREZ	QUENTA	EDWIN	932.75
63	01	41417017	HUANCA	OLAGUIVEL	BISVANY	113.75
64	01	01769169	LAURACIO	OROCOLLO	SILVESTRE	364.00
65	01	02020994	MACHACA	CUSILAYME	FREDESVIDA	1503.67
66	01	01284768	MAMANI	YUCRA	BENJAMIN FELIX	1892.79
67	01	80570613	MAMANI	CALAPUJA	MARCELINO	1226.32
68	01	01831307	MAMANI	HUARACHI	DIONISIO	1478.50
69	01	01328280	MAMANI	SAGUA	ABRAHAM	932.75
70	01	40366591	MAMANI	LLANOS	LUCILA	227.50
71	01	01683955	PALOMINO	SANIZO	FELIX VENANCIO	870.72
72	01	01304583	PARI	PARI MARCA	CELSO MARIANO	648.75
73	01	42319989	SAGUA	ANCHAPURI	CARMELO ALEX	967.24
74	01	01843608	ZAPANA	CANAHUA	ALEJANDRO AUSBER	932.75
75	01	01200025	GUERRA	ROJAS	Jorge	6432.00
76	01	01322663	CHAVEZ	MOLINA	Carlos Artemio	8147.40
77	01	23810382	ZUÑIGA	UMERES	Jose Jorge	7178.40
78	01	02364196	FLORES	ACHATA	Ildefonso	5181.15
79	01	01340858	SERNADES	ALVAREZ	Edilberto	820.95
80	01	01213879	VENTURA	LEON	Pedro Yeconías	2470.00
81	01	01222365	TAPIA	ANGLES	NOCOLAS	13689.00
82	01	01229454	MANZANARES	CHAVEZ	HUGO DANTE	1232.00
83	01	01207079	CRUZ	ASTETE	HILARIO GASTOR	6491.06
84	01	01264301	QUISPE	BARRAZA	CRISÓSTOMO	148.20
85	01	01203893	SUCASACA	HERBAS	DANIEL	2604.18
86	01	01245204	ZANABRIA	HUISA	JULIO CONSTANTINO	2786.81
87	01	01277624	MAMANI	MIRANDA	ANTONIO	2549.40



N°	Tipo de Documento	Numero de Documento	Apellido Patermo	Apellido Materno	Nombre	Monto Total Descontado
88	01	01480704	COTACALLAPA	CALCINA	GODOFREDO CARLO	4078.78
89	01	01482181	CHUA	VALER	CEFERINA	4078.78
90	01	01483512	COTACALLAPA	GUZMAN	BENITA	4048.88
91	01	01486462	CCUNO	ATAJO	SIMEON	2311.99
92	01	01491328	SONCCO	LEON	PABLO EMETERIO	98.80
93	01	01501019	MENDOZA	MAMANI	NATIVIDAD JESUS	3170.32
94	01	01505693	YUCRA	YUCRA	ANTOLIN	3261.63
95	01	01512095	PERALTA	ILLANES	IGNACIO OSWALDO	4078.78
96	01	01540730	CAÑAPATAÑA	LARICO	MARIA ISABEL	4048.88
97	01	01556827	HUARACALLO	VILCA	RUTH EDIE	4096.72
98	01	01556874	PERALTA	ILLANES	SEVERO JESUS	4078.78
99	01	02153693	RAMOS	ARAPA	JUAN MELQUIADES	3298.16
100	01	02367275	CHOQUE	ARAPA	NILVA	4078.78
101	01	02371480	ABARCA	ABARCA	ROMUALDA	4078.78
102	01	29391553	SMITH	ESPINOZA DE CHINO	PATRICIA CANDELAR	4063.83
103	01	40740218	MACHACA	FLORES	ALFREDO	98.80
104	01	80114253	MACHACA	MACHACA	GUIDO ALFREDO	419.90
105	01	29543583	CAHUANA	PALAO	YOLANDA EGBERTA	6406.00
106	01	01204415	CANAZA	GUERRA	NATIVIDAD	6406.00
107	01	01203023	MARCA	JIMENEZ	CENON FELIX	6406.00
108	01	01842670	RUELAS	VILLANUEVA	ROLANDO	6406.00

TOTAL

242761.01

